PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCION No. 201 / 2026

De 15 de octubre de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre del 2008, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.,** inscrita a Ficha 380431, Rollo 113445, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Rubén Darío Graell, en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales que establecía el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Ritz Plaza Suites.

Que el hospedaje público turístico denominado Ritz Plaza Suites fue desarrollado sobre la finca No. 14434, inscrita al tomo 389, folio 92, actualizada al documento digitalizado 138083, con código de ubicación 8706, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá; de propiedad de **RITZ PLAZA SUITES, INC.**

Que mediante Resolución No. 010/2013 de 24 de enero de 2013, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió modificar el primer resuelve de la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre del 2008, para cambiar la razón comercial del establecimiento de hospedaje público turístico que ahora se denominará **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO.**

Que mediante Resolución No. 027/2015 de 11 de marzo 2015, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió admitir el cambio de razón social de **RITZ PLAZA SUITES, INC.,** a **RPS PANAMA HOTEL INC**.

Que consta en el expediente a fojas 969-975, escritura pública No. 138 de 8 de enero de 2026, por la cual la sociedad Global Financial Funds Corp., propietaria de la finca No. 14434 con código de ubicación 8706 (por virtud del Fideicomiso denominado Global Financial Funds Corp Fid. Gtia-198-20-Rps Panamá Hotel Inc.), le vende dicha finca y sus mejoras a **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A**.

Que, al aportar la finca al fideicomiso, se creó un patrimonio autónomo separado del patrimonio personal del fideicomitente y del fiduciario, ahora bien, el proyecto turístico y sus derechos inherentes persistirán dentro de este patrimonio autónomo si incluye la continuación de dicha actividad.

Que consta en el expediente a fojas 963-964, escrito de la firma Alfaro, Ferrer & Ramírez, donde solicita la cesión de derechos de incentivos fiscales en relación a la actividad de hospedaje público turístico denominado **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO**, a favor de **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.**, quien continuará desarrollando y administrando el proyecto turístico.

Que, de acuerdo con la Resolución No. 060/2011 de 24 de junio de 2011, se inscribirán a las empresas que adquieran por cesión o traspaso los derechos de incentivos turísticos otorgados por la Ley No. 58 de 2006, por el tiempo que le resta a la empresa originalmente inscrita, siempre y cuando ésta haya cumplido con las obligaciones adquiridas y los requisitos establecidos en esta resolución.

MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.
Cesión de Incentivos

Que según el memorando No. 119-1-RNT-M-0472-2026 de 14 de julio de 2026, de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos para el trámite de traspaso de los incentivos fiscales otorgados inicialmente a **RPS PANAMA HOTEL INC.**, que igualmente ha cumplido con las obligaciones adquiridas desde el momento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Que la solicitud fue acompañada de la documentación exigida conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 060/2011 de 24 de junio de 2011 emitida por el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, consistente en:

- Memorial mediante el cual la empresa **RPS PANAMA HOTEL INC.**, cede y traspasa voluntariamente todos los derechos e incentivos fiscales que le fueron otorgados en virtud de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, según consta en la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre del 2008, a favor de la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.**
- Poder y Memorial mediante el cual la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** solicita le sean reconocidos los incentivos por el tiempo que le resta a la empresa anteriormente inscrita, **RPS PANAMA HOTEL INC.**
- Certificación original del Registro Público, en el cual consta la existencia legal de la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.**
- Copia de la escritura pública No. 138 de 8 de enero de 2026, por la cual la sociedad Global Financial Funds Corp., propietaria de la finca No. 14434 con código de ubicación 8706 (por virtud del Fideicomiso denominado "Global Financial Funds Corp Fid. Gtia-198-20-Rps Panamá Hotel Inc."), le vende dicha finca y sus mejoras a **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.**
- Certificación de una Contadora Pública Autorizada, donde se señala el monto de la inversión que ha realizado la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** en el proyecto de hospedaje público turístico.

Que los incentivos fiscales otorgados conforme a la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre del 2008 a la empresa **RPS PANAMA HOTEL INC.** y que continuará gozando **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** como consecuencia de la cesión, son los siguientes:

1. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por la Autoridad de Turismo de Panamá. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos público.
2. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles de propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo. Para efectos de la presente Resolución serán objeto del incentivo fiscal la siguiente finca No. 14434, inscrita al tomo 389, folio 92, actualizada al documento digitalizado 138083, con código de ubicación 8706, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, sobre la cual se desarrolla el proyecto de hospedaje público turístico denominado **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO.**
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
4. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construido o rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.
6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmueble.

7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados, por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Parágrafo: Se beneficiarán de los incentivos de esta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de esta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo.

Que a fojas 955-957 del expediente reposa el original de la Fianza de Cumplimiento No. FM-017350-0, emitida por Aseguradora Global, S.A., a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, la cual garantiza las obligaciones contraídas por la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.**, cuya vigencia se extiende hasta el 1 de junio de 2027. No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 391 de 27 de junio de 2023, ya no se tiene que presentar y mantener una fianza.

Que la empresa originalmente inscrita, **RPS PANAMA HOTEL INC.,** se encuentra actualmente inscrita en el Registro Nacional de turismo y la misma mediante memorial de fecha 27 de agosto de 2026, cede y traspasa de manera voluntaria y definitiva, a la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** todos los derechos correspondientes a los incentivos fiscales que le fueron otorgados a través de la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre del 2008.

Que una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de cesión de derechos de incentivos fiscales otorgados inicialmente, mediante la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre de 2008, a la empresa **RPS PANAMA HOTEL INC.,** en relación a la actividad de hospedaje público turístico denominado **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO**, ubicado en Bella Vista, Avenida Ricardo Arias, Provincia de Panamá; a favor de la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio 155772210 del Registro Público de Panamá, que continuará beneficiándose de los incentivos fiscales por el tiempo que le restaba a la empresa originalmente inscrita, o sea hasta el 17 de noviembre de 2028, quien seguirá desarrollando y administrando el proyecto turístico.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **RPS PANAMA HOTEL INC.,** registrada a Ficha 380431, Rollo 113445, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ya que se han traspasado los derechos y obligaciones relacionados a los incentivos turísticos a favor de la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** para el proyecto de hospedaje público turístico denominado **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO.**

TERCERO: AUTORIZAR la actualización en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio 155772210 del Registro Público de Panamá, para que pueda seguir gozando de los incentivos fiscales contemplados en el Artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo y operación del proyecto de hospedaje público turístico denominado **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO,** ubicado en Bella Vista, Avenida Ricardo Arias, Provincia de Panamá; hasta el término de vencimiento de los mismos.

CUARTO: SEÑALAR que la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** continuará gozando de los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, hasta el vencimiento legal de los mismos de acuerdo con lo establecido en dicha norma y según consta en la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre del 2008 y sus modificaciones.

MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.
Cesión de Incentivos

QUINTO: **ADVERTIR** a la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo que estipula el Parágrafo del artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **MERCAN PANAMA CENTRAL, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR al Departamento del Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección General de Ingresos y Contraloría General de la República y al Registro Público de Panamá, para los fines que les correspondan.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre del 2008, Resolución 010/2013 de 24 de enero de 2013 y Resolución No. 027/2015 de 11 de marzo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/drm
643/2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 16/11/2026 Fecha

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

El Notificado

SE NOTIFICA POR ESCRITO
16 OCTUBRE 2026